

|                           |                                                                                                     |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Expediente número:</b> | 107/2015/03045                                                                                      |
| <b>JMD:</b>               | DISTRITO DE CHAMBERÍ                                                                                |
| <b>Servicio Promotor:</b> | DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES                                                                  |
| <b>Objeto:</b>            | CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY |

|               |            |              |                                   |
|---------------|------------|--------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha:</b> | 16/02/2016 | <b>Doc.:</b> | PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS |
|---------------|------------|--------------|-----------------------------------|

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es regular las condiciones técnicas que han de regir la contratación de la prestación de un servicio de peluquería de señoras y de caballeros, en el Centro Municipal de Mayores Blasco de Garay, sito en la calle Blasco de Garay 40, en la zona habilitada a tal efecto.

Los servicios que se prestarán serán los siguientes:

#### Peluquería de Señoras/Caballeros:

- Lavar.
- Cortar.
- Marcar.
- Tintes y mechas.
- Permanentes.
- Moldeador.
- Afeitado y arreglos.
- Depilación facial y de cejas.

#### Tratamientos:

- Cremas suavizantes.
- Anticaspa.
- Espumas.
- Plis

No podrá realizarse ninguna otra actividad de estética, depilación, masaje, cosmética o embellecimiento del cuerpo distinta de las descritas.

#### Perfil de los destinatarios:

El servicio va dirigido a mujeres y hombres socios de los centros Municipales de Mayores, y usuarios de Servicios Sociales que así se considere por el Departamento de Servicios Sociales del Distrito.

Mediante esta atención a los mayores y a posibles usuarios en situación de vulnerabilidad social, se intenta garantizar la óptima prestación de un servicio esencial para el bienestar de las personas mayores, y que garantice además la higiene personal en determinadas situaciones de deterioro físico de los mayores, y o de necesidad de los usuarios de Servicios Sociales.

|                           |                                                                                                     |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Expediente número:</b> | 107/2015/03045                                                                                      |
| <b>JMD:</b>               | DISTRITO DE CHAMBERÍ                                                                                |
| <b>Servicio Promotor:</b> | DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES                                                                  |
| <b>Objeto:</b>            | CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY |

|               |            |              |                                   |
|---------------|------------|--------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha:</b> | 16/02/2016 | <b>Doc.:</b> | PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS |
|---------------|------------|--------------|-----------------------------------|

## 2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN

El Distrito de Chamberí pretende adjudicar el contrato para la prestación del servicio de peluquería que se desarrollará en el Centro Municipal de Mayores de la Calle Blasco de Garay, número 40.

No se podrán hacer cambios en el local o en instalaciones de la peluquería salvo casos de necesidad técnica debidamente justificadas y aprobadas previamente por los técnicos municipales, que redactarán el correspondiente proyecto con el plan de seguridad y la correspondiente póliza que cubra el local y daños a terceros.

Debido a la utilización de materiales específicos, como muebles lava-cabezas, porta herramientas, o lavamanos, entre otros, se hace necesaria una limpieza específica realizada tras la prestación del servicio diario, con el objetivo de desarrollar la actividad dentro de los parámetros de sanidad exigidas al adjudicatario. Dicha limpieza se dará únicamente en aquellas situaciones que se genere suciedad como consecuencia directa del servicio (pelo cortado, caída de tintes en superficies, etc).

En relación con el contrato de “Gestión Integral de los Servicios Complementarios de Edificios adscritos al Distrito de Chamberí”, destacar que no habría duplicidades en cuanto a las tareas de limpieza, dado el contrato de gestión integral comprende la limpieza diaria de una forma general, estableciendo la limpieza a fondo con carácter mensual, únicamente para los muebles y enseres.

Por su parte, el adjudicatario del presente contrato se limitaría a mantener en el espacio de peluquería una limpieza que procure la prestación del servicio con la seguridad debida de cara a los usuarios, debiendo realizarse esta limpieza entre las diferentes citas.

## 3. INSTALACIONES E INVENTARIO

Para la prestación del servicio objeto del contrato, el Distrito autoriza al contratista la utilización del espacio destinado a este uso dentro del Centro Municipal Blasco de Garay, que abarca una superficie de 9,90 m<sup>2</sup>, según consta en los planos incorporados como **Anexo I** al Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Distrito se encargará de la dotación del mobiliario señalado en el inventario, detallado en el **Anexo II** al Pliego de Prescripciones Técnicas, para su utilización en el espacio objeto del contrato. Al inicio del contrato se formalizará un acta de recepción de los bienes y materiales que el Distrito pone a disposición de la empresa adjudicataria para la prestación del servicio.

Si al finalizar el contrato, las instalaciones o el mobiliario que figuran en el inventario se encontrasen deteriorados, no por el paso del tiempo o como consecuencia del uso cotidiano, sino por el mal uso de los mismos, el importe de su reparación o reposición correrá por parte del adjudicatario.

|                           |                                                                                                     |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Expediente número:</b> | 107/2015/03045                                                                                      |
| <b>JMD:</b>               | DISTRITO DE CHAMBERÍ                                                                                |
| <b>Servicio Promotor:</b> | DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES                                                                  |
| <b>Objeto:</b>            | CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY |

|               |            |              |                                   |
|---------------|------------|--------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha:</b> | 16/02/2016 | <b>Doc.:</b> | PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS |
|---------------|------------|--------------|-----------------------------------|

El adjudicatario, por su parte, aportará el resto del material técnico y auxiliar para la adecuada realización del servicio, así como los complementos básicos necesarios para la correcta realización del servicio y los productos de limpieza que se precisen para su adecuado mantenimiento. El adjudicatario estará obligado a mantenerlo a pleno rendimiento, en el mejor estado de limpieza y conservación.

La instalación de cualquier aparato que no forme parte de las instalaciones del Centro, deberá ser autorizada expresamente por el Distrito. Dichos utensilios una vez inventariados, podrán ser retirados por el adjudicatario al término de la vigencia del contrato.

Teniendo en cuenta la imposibilidad actual, ante la inexistencia de contadores individuales, para determinar el gasto producido por el consumo en la peluquería de agua y electricidad, el Distrito asumirá dichos gastos, así como los de funcionamiento y mantenimiento de la explotación e instalaciones incluidos en el objeto de los contratos formalizados por este Distrito, como el de gestión integral, en calidad suficiente para garantizar el normal funcionamiento del servicio, viniendo obligado el contratista, a vigilar que los respectivos consumos no sean superiores al normalmente requerido para la ejecución de las prestaciones contratadas.

No se podrán almacenar en las instalaciones de la peluquería del Centro Municipal de Mayores productos inflamables, gases o cualquier otro de carácter peligroso, siendo responsable el adjudicatario de los daños que pudiera causar el incumplimiento de esta condición

#### 4. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El adjudicatario deberá cumplir la normativa vigente en materia de higiene de los productos. El desarrollo de la actividad deberá ajustarse a la normativa sanitaria y condiciones exigidas en la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid, de 28 de mayo de 2014, de la que se destaca:

- Los utensilios, materiales y equipos utilizados en la práctica profesional se mantendrán en perfectas condiciones de utilización y conservación. Además, aquellos que entren en contacto directo con las personas, deberán estar limpios y desinfectados. (Art. 90.1).
- Las cuchillas y material de rasurado serán de un solo uso (Art. 90.3). La depilación facial o de cejas, deberá hacerse también con material de un solo uso.
- Los residuos producidos, tales como material de corte desechables susceptibles de haber entrado en contacto con líquidos o sustancias biológicas, se gestionarán como residuos biosanitarios (Art. 87).
- Las toallas y demás material textil, se mantendrán y almacenarán en condiciones higiénicas y serán renovadas con cada usuario. Una vez usadas, se depositarán en un recipiente dispuesto exclusivamente para tal fin (Art. 91).
- Los peines, cepillos y demás utensilios que entren en contacto con piel o cuero cabelludo, deberán ser objeto de higienización y posterior desinfección entre cada

|                           |                                                                                                     |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Expediente número:</b> | 107/2015/03045                                                                                      |
| <b>JMD:</b>               | DISTRITO DE CHAMBERÍ                                                                                |
| <b>Servicio Promotor:</b> | DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES                                                                  |
| <b>Objeto:</b>            | CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY |

|               |            |              |                                   |
|---------------|------------|--------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha:</b> | 16/02/2016 | <b>Doc.:</b> | PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS |
|---------------|------------|--------------|-----------------------------------|

usuario. Una vez limpios, deberán almacenarse en recipientes de material liso y de fácil limpieza o en envoltura individual (Art. 90.2).

El adjudicatario está obligado a aportar, como mínimo para el desarrollo del servicio

- ❖ Ocho docenas de toallas.
- ❖ Seis peines.
- ❖ Seis cepillos de diferentes tamaños.
- ❖ Seis docenas de rulos de diferente grosor.
- ❖ Champús específicos para cada tipo de cabello normal, graso y seco.
- ❖ Espumas y cremas propias para cada tipo de cabello.
- ❖ Tintes de diferentes colores, al menos los básicos de moreno, rubio y castaño.
- ❖ Tres secadores de mano.
- ❖ Tres pares de tijeras.

Utilizará cuantos medios sean necesarios (esterilizador, etc.) para mantener el utillaje en perfectas condiciones higiénicas.

Además el adjudicatario deberá aportar como utensilios para la limpieza y el mantenimiento de la zona de peluquería:

- ❖ Cubo de basura
- ❖ Cepillo de barrer
- ❖ Detergentes para la limpieza de la zona utilizada
- ❖ Cualquier otro producto de limpieza necesarios para el adecuado mantenimiento
- ❖ Cuentos otros utensilios considere precisos

El adjudicatario deberá garantizar la correcta prestación del servicio con el personal necesario, estimándose en una persona a tiempo completo, que esté en posesión de la titulación de peluquería, grupo profesional III, recogida en el Convenio Colectivo para las peluquerías, institutos de belleza y gimnasios de resolución de 17 de marzo de 2015, de la Dirección General de Empleo, publicado en el BOE 31 de marzo de 2015, sin que pueda subrogar a ninguna persona, ni arrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte la explotación.

Las sustituciones de personal que se puedan llevar a cabo por parte del adjudicatario deberán ser informadas al Departamento de Servicios Sociales con suficiente antelación, cumpliendo en todo

|                           |                                                                                                     |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Expediente número:</b> | 107/2015/03045                                                                                      |
| <b>JMD:</b>               | DISTRITO DE CHAMBERÍ                                                                                |
| <b>Servicio Promotor:</b> | DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES                                                                  |
| <b>Objeto:</b>            | CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY |

|               |            |              |                                   |
|---------------|------------|--------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha:</b> | 16/02/2016 | <b>Doc.:</b> | PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS |
|---------------|------------|--------------|-----------------------------------|

caso el personal sustituto las condiciones fijadas en el presente Pliego, en cuanto a formación y experiencia.

El adjudicatario podrá prestar el servicio directamente, como autónomo o contará con personal suficiente para realizar una buena prestación del mismo; en este último caso el adjudicatario será quien se hará cargo del pago de las retribuciones del citado personal.

Los precios de los servicios a aplicar en el presente contrato vendrán marcados por Decreto del Concejal Presidente del Distrito aprobados para cada ejercicio respectivo, siguiendo la tabla orientativa de precios máximos aprobada por el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo para cada ejercicio.

Los precios vigentes para el ejercicio 2016 han sido aprobados por Decreto de Concejal Presidente del Distrito en fecha 9 de febrero de 2016, nº relación 178 conforme a la siguiente tabla orientativa:

|                               |         |
|-------------------------------|---------|
| <b>PELUQUERIA SENORA</b>      |         |
| Lavar                         | 1,93 €  |
| Lavar y peinar                | 5,44 €  |
| Lavar, cortar y peinar        | 9,64 €  |
| Lavar, teñir y peinar         | 17,91 € |
| Lavar, teñir, cortar y peinar | 20,98 € |
| Corte de pelo                 | 4,99 €  |
| Moldeador, cortar y peinar    | 20,98 € |
| Permanente                    | 18,82 € |
| Tinte                         | 12,47 € |
| Mechas                        | 15,87 € |
| Crema suavizante              | 1,59 €  |
| Espuma                        | 1,47 €  |
| Crema mascarilla              | 1,93 €  |
| Plis con color                | 1,81 €  |
| Plis sin color                | 1,70 €  |
| Depilación facial             | 2,04 €  |
| Depilación cejas              | 2,15 €  |
| <b>PELUQUERIA CABALLEROS</b>  |         |
| Lavado de cabeza              | 1,70 €  |
| Lavado de cabeza y corte pelo | 5,56 €  |
| Corte de pelo cepillo         | 6,24 €  |
| Afeitado                      | 3,63 €  |
| Arreglo de la barba           | 3,17 €  |
| Arreglo bigote                | 1,93 €  |
| Arreglo cuello                | 2,49 €  |
| Corte de pelo corriente       | 5,22 €  |
| Corte de pelo a navaja        | 6,12 €  |

Es obligación del adjudicatario colocar en la instalación de la peluquería y mantener en lugar visible la lista de precios, debidamente sellada por el Departamento de Servicios Sociales.

Semestralmente se mantendrá una reunión de coordinación con la persona autorizada por parte del adjudicatario, y con el responsable del contrato designado por la Administración, al objeto de evaluar el desarrollo de la actividad. En dicha reunión el adjudicatario presentará una memoria indicando el número de usuarios perceptores del servicio, las prestaciones recibidas y cuantos otros datos les sean solicitados.

|                           |                                                                                                     |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Expediente número:</b> | 107/2015/03045                                                                                      |
| <b>JMD:</b>               | DISTRITO DE CHAMBERÍ                                                                                |
| <b>Servicio Promotor:</b> | DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES                                                                  |
| <b>Objeto:</b>            | CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY |

|               |            |              |                                   |
|---------------|------------|--------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha:</b> | 16/02/2016 | <b>Doc.:</b> | PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS |
|---------------|------------|--------------|-----------------------------------|

#### 5. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO:

Serán derechos del adjudicatario:

- Ejercer la actividad en los términos establecidos en el contrato, con sujeción a las prescripciones establecidas en el presente Pliego y demás preceptos legales aplicables.
- Percibir de los usuarios las tarifas que se indican por la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Instrucción 5/2012 sobre servicio externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la disposición adicional primera del RDL 20/2012, de 13 de julio, el adjudicatario deberá contar con un responsable que actúe como interlocutor con el ente contratante y, en particular con el responsable designado por la Administración.

#### 6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

El adjudicatario deberá:

- El adjudicatario será responsable del buen uso de los aparatos y demás material a utilizar en la prestación del servicio que sea propiedad municipal, viéndose obligado a reponerlo o repararlo cuando el deterioro sea consecuencia inmediata de un uso inadecuado. Correrá por cuenta del Distrito la reparación de todo material de propiedad municipal que se encontrara deteriorado por el uso y paso del tiempo.
- Al finalizar el contrato el adjudicatario deberá entregar las instalaciones en buen estado de funcionamiento, en caso contrario el Distrito de Chamberí podrá requerirle para efectuar cuantas reparaciones y sustituciones estime necesaria para el cumplimiento de tal obligación. En el primer día del mes anterior a la finalización del contrato se realizarán las inspecciones oportunas a efectos de comprobar el estado de las instalaciones puestas a disposición del contratista, en el caso de que se observara la necesidad de realizar reparaciones o reposiciones destinadas a la correcta recuperación del local estas deberán llevarse a cabo en el plazo de dicho mes.
- Comunicar al Distrito el nombre de la persona responsable del servicio.
- No utilizar el nombre del Centro o del Distrito en sus relaciones con terceras personas, siendo directamente responsable de las obligaciones que contraiga.
- No utilizar para la prestación del servicio otras fuentes de energía que el fluido eléctrico o cualquier otra de las que estén dotadas las instalaciones.
- En caso de que no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al Distrito, poner los medios necesarios para el restablecimiento normal del servicio con la mínima pérdida de tiempo, o si esto no fuera posible, correr con los gastos del servicio alternativo. El servicio puede quedar interrumpido sin derecho a indemnización en el caso de que concurran circunstancias que impidan el desarrollo

|                           |                                                                                                     |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Expediente número:</b> | 107/2015/03045                                                                                      |
| <b>JMD:</b>               | DISTRITO DE CHAMBERÍ                                                                                |
| <b>Servicio Promotor:</b> | DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES                                                                  |
| <b>Objeto:</b>            | CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY |

|               |            |              |                                   |
|---------------|------------|--------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha:</b> | 16/02/2016 | <b>Doc.:</b> | PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS |
|---------------|------------|--------------|-----------------------------------|

del mismo en las condiciones establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, como pueden ser, obras de acondicionamiento y/o mejoras en el edificio que afecten directamente al servicio contratado.

- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio.
- Contratar un seguro de responsabilidad civil y accidentes en cuantía no inferior al importe del valor estimado del contrato por los posibles daños a terceros en el ejercicio del servicio.
- Será por cuenta del adjudicatario la parte correspondiente de cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Será por cuenta del adjudicatario:

- La recaudación de cobros por servicios, así como la gestión económica y financiera de la explotación, que deberá ajustarse a la normativa legal vigente.
- Vestuario del personal, capas, batas para los clientes.
- Gastos bancarios.
- Gastos de gestión.
- Gastos de la publicidad de la licitación.
- Gastos de teléfono, y material de oficina.

## 7. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- Será obligatorio para la empresa contratista/adjudicataria que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.
- La empresa adjudicataria fomentará la igualdad entre mujeres y hombres, evitando en todo caso el uso del lenguaje e imágenes sexistas.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y corresponsabilidad.
- La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, la integridad y la salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- ♦ La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

|                           |                                                                                                     |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Expediente número:</b> | 107/2015/03045                                                                                      |
| <b>JMD:</b>               | DISTRITO DE CHAMBERÍ                                                                                |
| <b>Servicio Promotor:</b> | DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES                                                                  |
| <b>Objeto:</b>            | CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY |

|               |            |              |                                   |
|---------------|------------|--------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha:</b> | 16/02/2016 | <b>Doc.:</b> | PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS |
|---------------|------------|--------------|-----------------------------------|

- ♦ La formación e información en materia preventiva de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- ♦ El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

La empresa adjudicataria deberá adoptar cuantas medidas sean precisas para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.

- La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

La declaración responsable será exigida y presentada por la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

- Es condición especial para la ejecución de este contrato, que la empresa adjudicataria organice una acción de formación profesional en el puesto de trabajo de duración 10 horas, que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación.

El contenido formativo deberá guardar relación con el objeto del contrato, de tal manera que redunde en una mejora en su ejecución. Para su acreditación, la empresa adjudicataria deberá presentar con carácter previo a la finalización del contrato, la relación de acciones formativas realizadas al personal vinculado a la ejecución del contrato, con especificación del contenido formativo y de los asistentes, así como el lugar y fecha de celebración de los mismos. La persona responsable de formación de la empresa adjudicataria deberá rubricar la relación de acciones formativas realizada así como su contenido.

## 8. RECURSOS HUMANOS

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración de discapacitados y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales y en Reglamento de Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La prestación cuya contratación se propone habrá de ejecutarse fuera del ámbito de la organización, dependencia y dirección del Ayuntamiento, puesto que de otro modo se darían las características propias de los contratos laborales, tal como se apunta repetidamente en la jurisprudencia consultada sobre la materia y la Instrucción 5/2012 de la Delegada del Área de

|                           |                                                                                                     |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Expediente número:</b> | 107/2015/03045                                                                                      |
| <b>JMD:</b>               | DISTRITO DE CHAMBERÍ                                                                                |
| <b>Servicio Promotor:</b> | DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES                                                                  |
| <b>Objeto:</b>            | CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY |

|               |            |              |                                   |
|---------------|------------|--------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha:</b> | 16/02/2016 | <b>Doc.:</b> | PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS |
|---------------|------------|--------------|-----------------------------------|

Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 28 de diciembre de 2012 sobre Servicios Externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entres que conforman su sector público, en cumplimiento de la disposición adicional primera del RD Ley 20/2012, de 13 de julio.

En este sentido el contratista está obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de Seguridad Social y Tributaria, por lo que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo, de acuerdo a la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en relación con los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración:

*“Los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público de acuerdo con el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dictarán en sus respectivos ámbitos de competencias las instrucciones pertinentes para la correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado, de manera que quede clarificada la relación entre los gestores de la Administración y el personal de la empresa contratada, evitando, en todo caso, actos que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos”.*

Al contratarse prestaciones cuyo componente económico fundamental viene constituido por el coste de la mano de obra, en la determinación del precio del contrato se han tenido en cuenta, el Convenio Colectivo que resulta de aplicación al contrato.

## 9. LUGAR Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato se realizará en las instalaciones acondicionadas para tal fin en el Centro Municipal de Mayores Blasco de Garay.

El contrato se iniciará 1 de enero de 2016 o, en su caso, el día siguiente al de su formalización, finalizando el 31 de diciembre de 2017

El horario de funcionamiento del servicio de peluquería estará siempre en función de los horarios de apertura y cierre del Centro Municipal de Mayores. En todo caso, el servicio mínimo comprenderá de lunes a viernes (no festivos) y en horario de 9:30 a 18:30 horas en horario continuo.

El mes de agosto permanecerá cerrado.

Se han estimado festivos los siguientes días, cuando coinciden con días laborables:

1 de enero: año nuevo  
6 de enero: Epifanía  
19 de marzo: San José  
Jueves y viernes Santo  
1 de mayo: día del trabajo  
2 de mayo: día de la Comunidad de Madrid  
15 de mayo: San Isidro  
Corpus Christi  
25 de julio: Santiago Apóstol (considerado únicamente si San José no cae en laborable)

|                           |                                                                                                     |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Expediente número:</b> | 107/2015/03045                                                                                      |
| <b>JMD:</b>               | DISTRITO DE CHAMBERÍ                                                                                |
| <b>Servicio Promotor:</b> | DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES                                                                  |
| <b>Objeto:</b>            | CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY |

|               |            |              |                                   |
|---------------|------------|--------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha:</b> | 16/02/2016 | <b>Doc.:</b> | PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS |
|---------------|------------|--------------|-----------------------------------|

15 de agosto: día de la Asunción de la Virgen (mes inhábil)  
9 de septiembre: Santa María de la Cabeza  
12 de octubre: Fiesta Nacional  
1 de noviembre: Día de todos los Santos  
9 de noviembre: Nuestra Señora de la Almudena  
6 de diciembre: Día de la Constitución Española  
8 de diciembre: Inmaculada Concepción  
25 de diciembre: Navidad

Teniendo en cuenta lo anterior, y a falta de la publicación del calendario oficial de festivos de la Comunidad de Madrid, se consideran 13 días festivos al año, no variando en número en ningún caso, a efectos de ejecución de este contrato.

Año 2016 (del 1 de enero al 31 de diciembre):

El año 2016 tendrá un periodo de ejecución de 225 días, una vez restados los 13 días festivos a determinar por el calendario oficial de festivos de la Comunidad de Madrid, y teniendo en cuenta que durante el mes de agosto este servicio permanece cerrado.

Año 2017 (del 1 de enero al 31 de diciembre):

El año 2017 tendrá un periodo de ejecución de 224 días, una vez restados los 13 días festivos a determinar por el calendario oficial de festivos de la Comunidad de Madrid, y teniendo en cuenta que durante el mes de agosto este servicio permanece cerrado.

El servicio se prestará durante un total de 449 días, 225 días en el año 2016 y 224 días en 2017.

El contrato se podrá prorrogar por el mismo periodo de tiempo que el inicial, de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que la prórroga pueda exceder del plazo fijado originariamente. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP

## 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Además de la documentación requerida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las ofertas deberán incluir:

Formación: titulación de peluquería original o copia debidamente compulsada por los profesionales contratados, siendo ésta:

- Técnico en Formación Profesional 1er.grado de peluquería, o
- Grado Medio de Peluquería, o
- Certificado de Profesionalidad de peluquería de Nivel 2, o

|                           |                                                                                                     |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Expediente número:</b> | 107/2015/03045                                                                                      |
| <b>JMD:</b>               | DISTRITO DE CHAMBERÍ                                                                                |
| <b>Servicio Promotor:</b> | DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES                                                                  |
| <b>Objeto:</b>            | CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY |

|               |            |              |                                   |
|---------------|------------|--------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha:</b> | 16/02/2016 | <b>Doc.:</b> | PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS |
|---------------|------------|--------------|-----------------------------------|

- Formación a nivel de Graduado Escolar o Certificado de la ESO o Diploma Profesional de Peluquería expedido por alguna de las organizaciones firmantes del convenio (2015) a través de la Fundación Tripartita para la formación en el Empleo.

Experiencia profesional en peluquería: A través del Curriculum Vitae original y firmado por el interesado con el fin de acreditar la experiencia profesional no inferior a un año, en los últimos 4 años (Años 2012-2013-2014-2015).

#### 11. PRECIO DEL CONTRATO:

El Distrito de Chamberí percibirá como aportación del adjudicatario por la prestación del servicio de la peluquería en el Centro Municipal de Mayores de la C/ Blasco de Garay número 40, el importe de adjudicación que resulte de la oferta realizada por el adjudicatario sobre el presupuesto de licitación (1.443,31 € IVA excluido) por el total del contrato.

#### 12. PENALIDADES:

**Por demora:** (de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP)

**Por ejecución defectuosa:**

Se consideran incumplimientos leves:

- Incorrección en el trato con los usuarios del servicio, por parte del técnico experto, coordinadores o responsables de la ejecución del contrato. Este incumplimiento vendrá determinado por actuaciones o conductas no correctas o reprochables en las relaciones con las personas implicadas en la actividad que contravengan las mínimas normas generales de convivencia.
- La falta de puntualidad de los técnicos expertos en la prestación del servicio.

Se consideran incumplimientos graves:

- La falta de asistencia del técnico/a experto para el desarrollo de las actividades.
- La no sustitución inmediata del personal que presta el servicio en caso de baja u otra causa justificada, por personal de similar cualificación y competencia.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- La reiteración en la comisión de dos incumplimientos leves.

|                           |                                                                                                     |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Expediente número:</b> | 107/2015/03045                                                                                      |
| <b>JMD:</b>               | DISTRITO DE CHAMBERÍ                                                                                |
| <b>Servicio Promotor:</b> | DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES                                                                  |
| <b>Objeto:</b>            | CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY |

|               |            |              |                                   |
|---------------|------------|--------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha:</b> | 16/02/2016 | <b>Doc.:</b> | PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS |
|---------------|------------|--------------|-----------------------------------|

Se consideran incumplimientos muy graves:

- La vulneración de deber de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen.
- Incumplir las directrices que dicte la Administración para el adecuado funcionamiento del servicio o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- El incumplimiento de las normas sociolaborales y en materia de Seguridad y Salud Laboral vigentes en España y en la Unión Europea o en la Organización Internacional del Trabajo, en el desarrollo de los servicios objeto del contrato.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio de forma ostensible y manifiesta hacia el usuario u otro personal.
- Abandono del servicio sin causa justificada.
- La reiteración en la comisión de tres incumplimientos graves.

**Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:**

Se considera incumplimiento grave:

- La no organización y realización de una acción formativa de duración 10 horas, que mejore la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscrita a la ejecución del contrato.

**Por incumplimiento del criterio de adjudicación (Anexo III de la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales.**

Se considera incumplimiento muy grave:

- Por incumplimiento del criterio de adjudicación ofertado relativo a la estabilidad en el empleo y mantenimiento de las condiciones laborales.

De acuerdo con la anterior clasificación, en caso de incumplimiento, el órgano de contratación podrá acordar la imposición de las siguientes penalidades, según lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP, graduadas en atención al perjuicio causado, la gravedad y/o la reiteración en la falta.

- La comisión de algún incumplimiento leve podrá dar lugar a la imposición de una penalidad de cuantía de hasta el 2% del presupuesto del contrato.
- La comisión de cualquier incumplimiento grave podrá dar lugar a la imposición de una penalidad de cuantía entre el 2,01% y el 4% del presupuesto del contrato.
- La comisión de cualquier incumplimiento de carácter muy grave, podrá dar lugar a la imposición de una penalidad por cuantía de entre 4,01% y 6% del presupuesto del contrato o la resolución del mismo.

|                           |                                                                                                     |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Expediente número:</b> | 107/2015/03045                                                                                      |
| <b>JMD:</b>               | DISTRITO DE CHAMBERÍ                                                                                |
| <b>Servicio Promotor:</b> | DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES                                                                  |
| <b>Objeto:</b>            | CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY |

|               |            |              |                                   |
|---------------|------------|--------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha:</b> | 16/02/2016 | <b>Doc.:</b> | PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS |
|---------------|------------|--------------|-----------------------------------|

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio de adjudicación del contrato el órgano de contratación podrá proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y previa audiencia al contratista. Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida, cuando no pueda deducirse de las mencionadas facturas.

### 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

#### Criterios valorables en cifras o porcentajes:

**hasta un máximo de 75 puntos**

#### **1. Criterio baja económica**

**hasta 60 puntos**

- La valoración se realizará otorgando 60 puntos a la oferta con mayor aportación del adjudicatario a la Administración, y 0 puntos a las ofertas económicas que coincidan con el presupuesto de licitación, al resto de las ofertas se las valorará de forma proporcional

hasta un máximo de 60 puntos

#### **2. Criterio para la valoración de la estabilidad en el empleo y mantenimiento de las condiciones laborales.**

**hasta 15 puntos.**

- La valoración se realizará otorgando 15 puntos a la oferta que en el menor plazo de tiempo ofrezca conversión del contrato temporal en indefinido o parta con personal con contrato indefinido adscrito al servicio, y 0 puntos a las ofertas que no oferten tal conversión, al resto de las ofertas se las valorará de forma proporcional.

hasta un máximo de 15 puntos

De acuerdo con el art. 152.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se considerará como baja desproporcionada o temeraria la baja de toda oferta cuyo porcentaje exceda en diez unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas.

Se otorgará un plazo de 10 días hábiles para la audiencia que deba darse al licitador que haya presentado una oferta desproporcionada o anormal, al objeto de justificar la misma en los términos del artículo 152 del TRLCSP.

|                           |                                                                                                     |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Expediente número:</b> | 107/2015/03045                                                                                      |
| <b>JMD:</b>               | DISTRITO DE CHAMBERÍ                                                                                |
| <b>Servicio Promotor:</b> | DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES                                                                  |
| <b>Objeto:</b>            | CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY |

|               |            |              |                                   |
|---------------|------------|--------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha:</b> | 16/02/2016 | <b>Doc.:</b> | PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS |
|---------------|------------|--------------|-----------------------------------|

En el caso en que se presenten proposiciones por empresas pertenecientes al mismo grupo, de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio, se aplicará el régimen de apreciación de los valores anormales o desproporcionados del artículo 86 del RGLCAP.

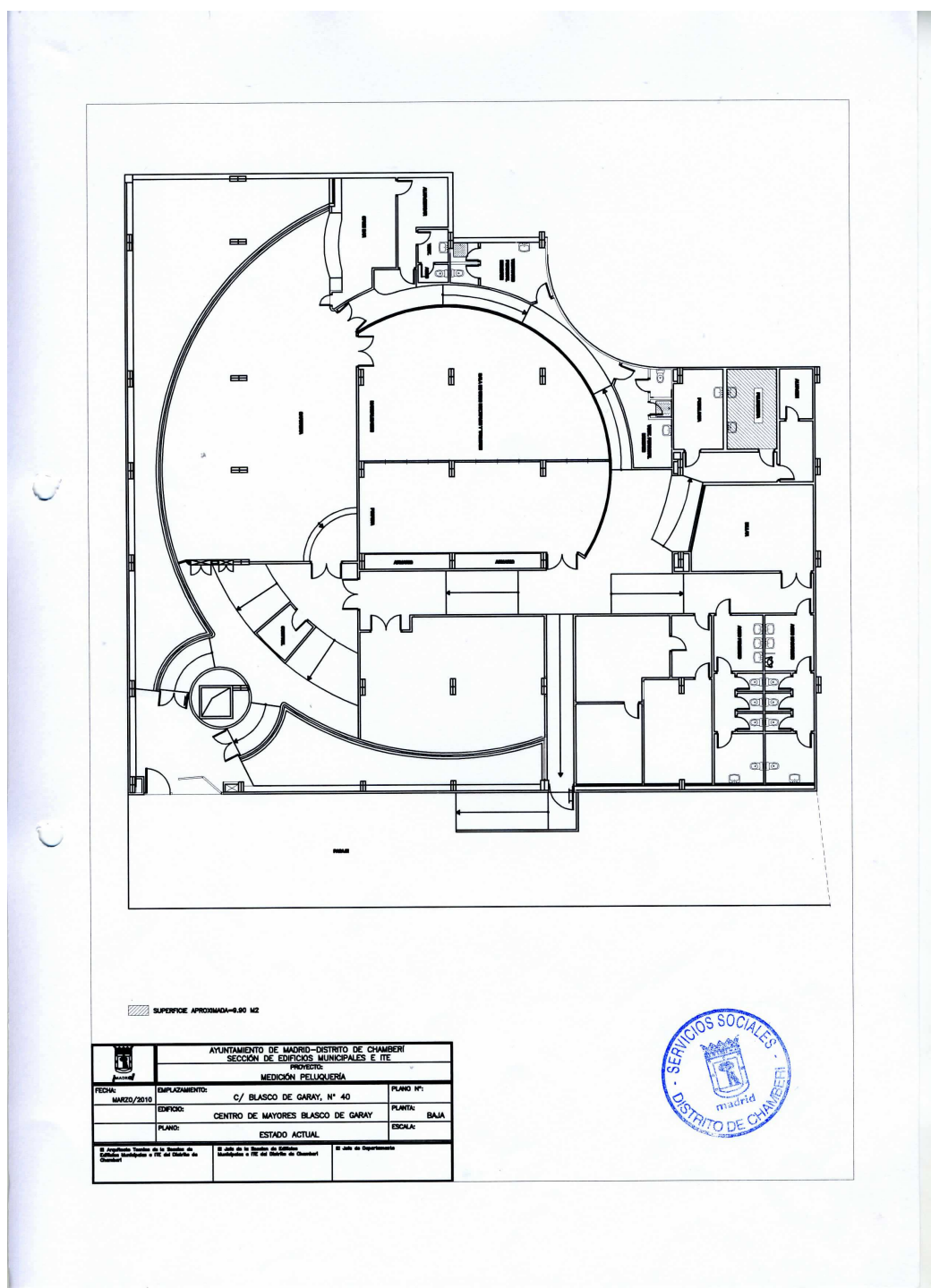
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO  
DE SERVICIOS SOCIALES  
P.A. El Adjunto,

Fdo.: Juan C. Avilés Ventoso

|                           |                                                                                                     |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Expediente número:</b> | 107/2015/03045                                                                                      |
| <b>JMD:</b>               | DISTRITO DE CHAMBERÍ                                                                                |
| <b>Servicio Promotor:</b> | DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES                                                                  |
| <b>Objeto:</b>            | CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY |

|               |            |              |                                   |
|---------------|------------|--------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha:</b> | 16/02/2016 | <b>Doc.:</b> | PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS |
|---------------|------------|--------------|-----------------------------------|

### ANEXO I: PLANO



|                           |                                                                                                     |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Expediente número:</b> | 107/2015/03045                                                                                      |
| <b>JMD:</b>               | DISTRITO DE CHAMBERÍ                                                                                |
| <b>Servicio Promotor:</b> | DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES                                                                  |
| <b>Objeto:</b>            | CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY |

|               |            |              |                                   |
|---------------|------------|--------------|-----------------------------------|
| <b>Fecha:</b> | 16/02/2016 | <b>Doc.:</b> | PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS |
|---------------|------------|--------------|-----------------------------------|

## **ANEXO II: INVENTARIO**

Inventario de peluquería de Blasco de Garay:

- 1 mueble tocador en negro 100x730x320 mm, anteriormente con tapa de cristal, ahora con tapa de madera. Color cerezo.
- 1 mueble auxiliar color negro de 1380x320x380 mm con cinco cajones, más bandeja superior con ruedas.
- 1 sillón para cortar graduable en altura de pedal, estructura metálica giratoria color negro.
- 1 carro instrumental color negro, 2 bandejas con pie y ruedas giratorias.
- 1 secador de pelo marca "CEROTI" con pie y ruedas giratorias.
- 1 secador de pelo "FM 2 SPEED", con soporte de pared.
- 1 mueble lava-cabezas con bandeja auxiliar de 370x620x700 mm.
- 1 sillón con brazos metálico en negro para lava-cabezas.
- 1 esterilizador de peines.
- 1 perchero metálico de 8 ganchos c/p metálica en negro.
- 2 sillones con brazos M/M, metálico en negro de cortesía.
- 1 encimera melamina de 3300x320 mm fijada a la pared color cerezo.
- 1 barra de A/innox anclada al suelo reposapiés
- 2 módulos de 5 cajones, con pletina de seguridad de 460x720x33 mm fijada a la pared color cerezo.
- 1 mueble de melamina color cerezo de 400x370x1950, de una puerta, con un estante lateral de 800x330 mm.
- 1 mueble auxiliar asiento en blanco con tres cajones plástico blanco estructura metálica 4 ruedas giratorias de 500x4120x340 mm.
- 1 aparato telefónico ERICSSON
- 1 mueble colgado dos puertas cerezo.
- Armario color cerezo de una puerta.